



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 985- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 11 de diciembre de 2023

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 000403-2023-MDNCH, de fecha 12 de setiembre de 2023, Resolución de Gerencia Municipal N° 858-2023-MDNCH, de fecha 24 de octubre de 2023, la CARTA UPC-104/2023, contenida en el FUT N° 2023-58425 y demás acumulados sobre reconstrucción de expediente administrativo para el seguimiento del cumplimiento de acuerdos adoptados entre Urbi Propiedades S.A., Domus Hogares del Norte S.A. y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1. del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**, (en adelante TUO de la Ley N° 27444) que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 858-2023-MDNCH-GM, de fecha 24 de octubre de 2023, se resuelve disponer la Reconstrucción y/o compilación de los expedientes administrativos estrechamente vinculados y/o que dieron origen a los ACUERDOS entre Urbi Propiedades S.A., Domus Hogares del Norte S.A., y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. En tal sentido, se requirió a diversas áreas de esta Entidad la búsqueda y correspondiente remisión de los expedientes administrativos relacionados a dichos acuerdos, a fin de proceder a su reconstrucción y compilación cronológica. Así mismo, se requirió a Urbi Propiedades S.A., Domus Hogares del Norte



S.A., y a la Asociación de Beneficiarios del Sorteo de los 250 Módulos de Vivienda, para que remitan la documentación que obra en su poder.

Que, en ese contexto, mediante el Formato Único de Trámite N° 2023-58425, el Sr. CARLOS CASABONNE STOESSEL, en su calidad de Gerente General de Urbi Propiedades S.A.C. y Representante Legal de Domus Hogares del Norte S.A.C., presenta a esta Entidad ocho (08) archivadores, en un total de 4004 folios, en los cuales consta actas de acuerdos entre la Municipalidad, Domus y Urbi.

Que, así mismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como la Oficina de Secretaria General, han remitido documentación pertinente que se encontraron en su poder, para los efectos de reconstrucción y compilación del expediente administrativo;

Que, el numeral 164.4, del artículo 164° del TUO de la Ley N° 27444, establece que "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil"; Así mismo, en el mismo plexo legal, se define en el artículo 29° al **procedimiento administrativo** como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados; Aunado a ello, el Código Procesal Civil en el artículo 140°, regula la Reconstrucción de Expedientes, estableciéndose que:

*En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente.*

*Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho.*

Que, el jurista Morón<sup>1</sup> señala que "Agotadas las indagaciones para la ubicación del expediente administrativo, independiente de la responsabilidad que por este hecho se pueda derivar, surge el deber ineludible de la autoridad instructora de reconstruir el expediente para la prosecución del trámite a su cargo según su estado. Para tal efecto, el instructor tiene que determinar cuáles son los instrumentos idóneos para que el expediente se tenga por reconstruido, esto son aquellos considerados suficientes para proseguir el trámite, sin necesidad de reunir todos los actuados y constancias del original. En la reconstrucción, se emplearán las copias de los documentos que sean proporcionados por las partes, previa intimación para su entrega y conformidad de la otra parte y se reunirán las copias de los documentos públicos (informes, actas, comunicaciones) que obren en los archivos de las entidades u órganos de la entidad";

Que, luego de la indagación y posterior revisión de la documentación remitida a esta Gerencia con relación a los ACUERDOS entre Urbi Propiedades S.A., Domus Hogares del Norte S.A., y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; se advierte que la documentación recopilada, no ha sido exclusiva de un expediente administrativo debidamente compilado cronológicamente, sino de documentación tramitada independientemente; en tal sentido, corresponderá unificarla en un solo expediente, para los efectos administrativos que correspondan.

En ese contexto la compilación del expediente administrativo comprende lo siguiente: del folio 01 al 4004, el expediente presentado por Urbi Propiedades S.A.C; del folio 4005 al 4114, la Resolución de Alcaldía N° 000403-2023-MDNCH, de fecha 12 de setiembre de 2023, y demás acumulados en que se sustenta; del folio 4115 al 4142, el FUT N° 2023-44992, se encuentra la Carta emitida por presidente de la Asociación de Beneficiarios del Sorteo de los 250 módulos de Vivienda, y demás acumulados; del folio 4143 al 4147, la Resolución de Gerencia Municipal N° 858-2023-MDNCH-GM, de fecha 24 de octubre de 2023, que dispone la reconstrucción y/o compilación del expediente administrativo; del folio 4148 al 4192, el Informe N° 3889-2023-MDNCH-GDU, de fecha 27 de noviembre de 2023, con el cual se remite Actas y Acuerdos de Consejo, con relevancia valorativa; del folio 4193 al 4222, el Informe N° 382-2023-MDNCH-OSG, de fecha 04 de diciembre de 2023, en el que se remite Acuerdos de Consejo emitidos desde el año 2008 al 2011. En tal sentido se manifiesta

<sup>1</sup> MORÓN URBINA Juan Carlos, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, TOMO I 14ª Edición, Ed. Gaceta Jurídica, Pág. 754.

que el Expediente Administrativo de los acuerdos adoptados entre Urbi Propiedades S.A., Domus Hogares del Norte S.A. y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote consta de **cuatro mil doscientos veintidós (4222) folios**;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente, en el que indica las funciones del Gerente Municipal estableciéndose en el inc. 11, de su artículo 49° que corresponde al Gerente Municipal “Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal aprobando Directivas o resolviendo asuntos administrativos en materia relacionada a la gestión municipal [...]”; y, con los vistos de las Unidades Orgánicas pertinentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR reconstruido y compilado el expediente administrativo de los ACUERDOS entre Urbi Propiedades S.A., Domus Hogares del Norte S.A. y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; el cual consta de un total de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS (4222) folios, contenidos en 09 archivadores.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, a la “Comisión de Seguimiento de Cumplimiento de Acuerdos Adoptados” conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 000403-2023-MDNCH, de fecha 12 de setiembre de 2023; a fin de que proceda conforme sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, copia de la presente Resolución y de los principales actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que a través de Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario determine si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables de la pérdida y/o extravío del Expediente Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR a Urbi Propiedades S.A., Domus Hogares del Norte S.A. y a la “Asociación de Beneficiarios del Sorteo de los 250 Módulos de Vivienda”, a través de su presidente Sr. JOSÉ ALBERTO CIELO SANDOVAL, conforme el procedimiento de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, la publicación de la presente resolución al encargado del Portal Web de Transparencia.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

Abg. Tony Walter García Santander  
GERENTE MUNICIPAL

